



## AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY

# **O**RDENANZA FISCAL REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR GUARDERIAS INFANTILES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS

### I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### **Artículo 1º**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el Precio Público por estancias en Centro de atención a la Infancia, Guardería y otros establecimientos de naturaleza análoga que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### II HECHO IMPONIBLE

#### **Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en centros de atención a la infancia, guarderías infantiles, establecimientos análogos dentro de las normas y horarios establecidos en los mismos.

### III DEVENGO

#### **Artículo 3º**

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo, de su importe con la petición de entrada al establecimiento.

### IV SUJETO PASIVO

#### **Artículo 4º**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

## V BASE IMPONIBLE

### **Artículo 5º**

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio, el tiempo de estancia en los respectivos establecimientos y clase de servicio.

## VII CUOTA TRIBUTARIA

### **Artículo 6º**

La cuota mensual por la prestación de los servicios del CAI será el siguiente:

Niños de 0 a 1 año .....	190,00 €
Niños de 1 a 2 y 2 a 3 años.....	155,00 €
Servicio de Comedor mensual .....	57,00 €
Servicio de Comedor diario .....	5,00 €/comida
Servicio de Desayuno mensual.....	20,00 €
Servicio de Desayuno diario.....	3,00 €/desayuno
Servicio Mensual ampliación horario.....	10,00 €
Servicio Diario ampliación horario.....	1,50 €/merienda
Servicio de Ingesta.....	5,00 €

Para familias numerosas se establecen los siguientes precios públicos:

Niños de 0 a 1 año .....	180,00 Euros
Niños de 1 a 2 años .....	145,00 Euros
Niños de 2 a 3 años .....	145,00 Euros

El importe de la matrícula será de 120,00 €.

El horario normal es desde las 9,00 a las 16,00 horas. Contando asimismo con un horario ampliado de 7,30 a 9,00 horas.

## VII RESPONSABLES

### **Artículo 7º**

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona o causa colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

Los costes financieros por la devolución de recibos, serán soportados por el causante de la devolución.

## VIII EXANCIIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### **Artículo 8º**

Se establece una cuantía reducida o especial de las referidas cuotas para el caso de alumnos de integración y que proceden propuestas justificadas por los Servicios Sociales en condiciones que determina el Ayuntamiento. Se determina que el precio público ordinario se reducirá el 50 por 100 o 75 por 100 cuando existan casos de emergencia social.

## IX INFRACCIONES Y SANCIONES

### **Artículo 9º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en la Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## X DISPOSICION FINAL

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2003 aprobó, por unanimidad de los señores asistentes, la creación de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por Guarderías Infantiles y otros establecimientos análogos.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, que fue en el nº 204, de fecha 6 de septiembre de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **Modificaciones**

**PRIMERA:** El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2004, modificó el artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por Guarderías Infantiles y otros establecimientos análogos.

Esta modificación fue publicada en el BOP nº 300 de fecha 31 de diciembre de 2004.

**SEGUNDA:** El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2007, aprobó la modificación de la cuota tributaria (artículo 6) de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por Guarderías Infantiles y otros establecimientos análogos, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada Ordenanza.

Esta modificación fue publicada en el BOP nº 217 de fecha 19 de septiembre de 2007.

**TERCERA:** El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2008, aprobó la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por Guarderías Infantiles y otros establecimientos análogos, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada ordenanza.

Esta modificación fue publicada en el BOP nº 155 de fecha 9 de julio de 2008.

**CUARTA:** El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009, aprobó la siguiente modificación de la cuota tributaria (artículo 6) de la Ordenanza Municipal reguladora del

Precio Público por Guarderías Infantiles y otros establecimientos análogos, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada Ordenanza.

Esta modificación fue publicada en el BOP nº 217 de fecha 22 de septiembre de 2009.

**QUINTA:** El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2011, acordó, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por Guarderías Infantiles y otros establecimientos análogos, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de las indicada Ordenanza.

La modificación de esta Ordenanza fue publicada en el BOP nº 225 de 1 de octubre de 2011, siendo de aplicación desde el día siguiente a su publicación.

**SEXTA:** El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, acordó, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Guarderías Infantiles y otros establecimientos análogos.

La modificación de esta Ordenanza fue publicada en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo BOP nº 124 de 1 de junio de 2012.